

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INSTALA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL -CPLT- DE LA LOCALIDAD TRECE DE TEUSAQUILLO PARA EL PERIODO 2020-2023"

EL ALCALDE LOCAL (E) DE TEUSAQUILLO,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 75 del decreto ley 1421 de 1993 y el Acuerdo No. 13 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Constitución Política establece dentro de los fines del Estado el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida Económica, Política, Administrativa y Cultural.

Que el Artículo 40 de la Constitución Política establece el derecho que tiene todo ciudadano a tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de Participación Democrática.

Que en el Título 10 Capítulo 1 Artículo 270 de la Constitución Política determina que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

Que el Literal g del Artículo 3° de la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo consagra la participación, como uno de los principios generales durante el proceso de discusión de los Plan de Desarrollo.

Que en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9º de la Ley 134 de 1994, se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

Que el artículo 6º del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., promueve la organización de los habitantes y comunidades que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la Gestión Distrital y Local.

Que el Artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de Democracia Participativa y Democratización de la Gestión Pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Alcaldía Local de Teusaquillo Calle 39 B No. 19 - 30 Código Postal: 111311 Tel. 2870094 - 2870470 Información Linea 195 www.teusaquillo.gov.co





"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INSTALA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL - CPLT- DE LA LOCALIDAD TRECE DE TEUSAQUILLO PARA EL PERIODO 2020-2023"

Que la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", determina los lineamientos generales que se deben tener en cuenta en los temas de participación ciudadana, en desarrollo de los principios constitucionales.

En este orden de ideas, se trata de manera general de establecer las formas en que la participación ciudadana se puede hacer presente en lo local, con una efectividad importante, que materialice los aludidos principios constitucionales del Estado Social de Derecho.

La Ley 1757 de 2015 establece deberes para la Administración Pública en cuanto a la promoción de la participación ciudadana, así, en su artículo 104 determina:

- h) Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles;
- k) Propiciar las acciones pertinentes y necesarias de fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus dependencias para garantizar el derecho a la participación ciudadana;
- Convocar de manera amplia, cumplida y constante a las instancias de discusión, llevando un adecuado control de la información allí producida, así como del cumplimiento de las decisiones y/o sugerencias;

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, invita a la Administración Distrital a promover la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, a fortalecer los espacios de interlocución e impulsar procesos de concertación entre los intereses ciudadanos y las iniciativas distritales. Asimismo, asigna al Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia la misión de velar por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los/as ciudadanos/as y las organizaciones sociales.

Que el Decreto Distrital 448 de 2007. organizó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana como mecanismo de articulación entre la Administración Distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias, las redes, asociaciones, alianzas temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital.

Que el Artículo 11º del Decreto Distrital 448 de 2007, señala: el/la Alcalde/sa Mayor, definirá los lineamientos y orientaciones para el desarrollo de los procesos de participación en el Distrito Capital y sus localidades, que permitan promover la movilización en el marco de la ciudadanía activa y que favorezcan la consolidación de una cultura política democrática.

Alcaldía Local de Teusaquillo Calle 39 B No. 19 - 30 Código Postal: 111311 Tel. 2870094 - 2870470 Información Línea 195 www.teusaquillo.gov.co





"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INSTALA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL - CPLT- DE LA LOCALIDAD TRECE DE TEUSAQUILLO PARA EL PERIODO 2020-2023"

Que en la circular en mención se manifiesta que se requieren reglas de juego claras frente a los tiempos, criterios e instrumentos que permitan un proceso de selección y conformación de Consejos locales representativos de las diferentes formas de organización ciudadanas existentes en la Localidad, en atención a lo dispuesto por la Ley 1757 de 2015, el Acuerdo 13 de 2000 y las apuestas del Gobierno Distrital. En este sentido la circular conjunta fija un conjunto de lineamientos que orientarán a los alcaldes y alcaldesas locales en el propósito de adelantar un ejercicio democrático y transparente de convocatoria y elección de los nuevos consejeros y consejeras.

Que la Alcaldía Local de Teusaquillo, durante los días 15 de enero al 4 de febrero de 2020, adelantó el procedimiento de inscripción de los representantes de Asociaciones, Organizaciones y Sectores, para la conformación del Consejo de Planeación Local.

Que, vencidos los términos de acreditación e inscripción por parte de las distintas organizaciones, asociaciones y sectores, contemplados tanto en el capítulo II, del artículo 5° del Acuerdo No. 13 de 2000, como por las organizaciones, asociaciones y sectores incluidos en la Circular Conjunta del 002 de 2020, se recibieron un total de 65 inscripciones para diferentes sectores y organizaciones Locales.

Que teniendo en cuenta la circular 002 del 8 de enero de 2020, se orientan los lineamientos relacionados con el "proceso de elección de los miembros de los consejos de planeación local que en su aparte aspectos generales: "En virtud del derecho a la participación ciudadana es importante tener en cuenta que desde la expedición del acuerdo 13 de 2000 han surgido nuevas organizaciones orientadas a la participación ciudadana con presencia, vigencia y trabajo social en las localidades, mediante la presente circular se recomienda garantizar la representación de las delegadas y delegados a de las siguientes organizaciones en los consejos de planeación local.

15. Organizaciones de mujeres......

Y además instancias u organizaciones y formas de movilización social, cultural, de víctimas, de convivencia y de paz, no incluidas en el acuerdo 13 de 2000 con presencia, vigencia y trabajo en cada una de las localidades"

Que después de revisar las inscripciones realizadas durante el tiempo estipulado en la convocatoria, para conformación del Consejo de Planeación Local se identificó la presencia de nuevos sectores, organizaciones, asociaciones y formas de movilización.

Alcaldía Local de Teusaquillo Calle 39 B No 19 - 30 Código Postal: 111311 Tel. 2870094 - 2870470 Información Línea 195 www.teusaquillo.gov.co





"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INSTALA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL - CPLT- DE LA LOCALIDAD TRECE DE TEUSAQUILLO PARA EL PERIODO 2020-2023"

Que el Artículo 4 del Decreto 503 de 2011 preceptúa: "Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital", el Objetivo General de la Política Pública de Participación Incidente. Es Promover, concertar y fortalecer los procesos de construcción democrática de lo público, creando las condiciones que permitan reconocer y garantizar el derecho a la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones en los procesos de formulación, decisión, ejecución. Seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, Plan Distrital de Desarrollo, Planes Locales de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el Concejo Distrital expidió el Acuerdo 13 de 2000, adicionado por el Acuerdo Distrital 436 de 2010, por el cual se reglamentó la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social, para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud de lo establecido en el Capítulo II, Artículo 5º del citado Acuerdo, se debe crear e integrar el Consejo de Planeación en cada localidad del Distrito Capital, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la Localidad, integrado por un representante de las siguientes organizaciones, con asiento en la Localidad: Asociación de Juntas de Acción Comunal, Asociación de Padres de Familia, Organizaciones Juveniles, Rectores de establecimientos educativos, Organizaciones de Comerciantes, Organizaciones de Industriales, Gerentes de Establecimientos de Salud Pública, Organizaciones no Gubernamentales, Comunidad Indígena, Comunidad Étnica, Organizaciones Ambientales, Organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados, Consejo Tutelar, población con Discapacidad.

Que el Secretario Distrital de Gobierno, el Secretario Distrital de Planeación y el Director del IDPAC, expidieron la Circular Conjunta del 002 de enero de 2020, en la cual se establece el proceso de convocatoria e instalación de los Consejos de Planeación Local y elección de miembros de los Consejos de Planeación Local-Acuerdo No. 13 del 26 de Julio de 2000.

Que en dicha circular se recomienda la vinculación de delegadas y delegados de otros sectores y organizaciones no incluidas en el Acuerdo No. 13 de 2000, con presencia, vigencia y trabajo local, como quiera que desde la expedición del Acuerdo Distrital No. 013 de 2000, se han creado nuevas organizaciones y han surgido nuevas formas y expresiones de participación ciudadana.

Que el Secretario Distrital de Gobierno, la Secretaria Distrital de Planeación y el Director General del IDPAC (E), expidieron la circular conjunta 002 del 08 de enero del 2020 en la cual se establece el proceso de elección de miembros de los Consejos de Planeación Local "Acuerdo 13 del 26 de julio de 2000".









"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INSTALA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL - CPLT- DE LA LOCALIDAD TRECE DE TEUSAQUILLO PARA EL PERIODO 2020-2023"

Que en reuniones y acercamientos de la administración local con la comunidad de la localidad de Teusaquillo se identificaron sectores y formas de movilización no contempladas en el acuerdo 13 de 2000 ni en la circular conjunta 002 de 2020.

Que después de analizar las inscripciones realizadas por parte de los postulados al Consejo Planeación Local, se encontró que los sectores Organizaciones Juveniles, Rectores de establecimientos Educativos, Organizaciones ambientales, Organizaciones no gubernamentales, Organizaciones de adulto/a mayor y/o pensionados, Organizaciones de mujeres, Organizaciones del sector religioso, Organizaciones culturales o artísticas, Organizaciones Sociales del Sector Salud, Organizaciones de Recicladores, Organizaciones — Agricultura Urbana, Organizaciones — Graffitti / Arte Urbano y Organizaciones - Expresiones Urbanas HIP HOP, acreditaron varios postulados por la misma organización o sector, dando paso a las correspondientes asambleas de elección o designación del representante por un mismo sector, las cuales se desarrollaron en el marco de las disposiciones del acuerdo 13 de 2020 y la circular conjunta 002 del 2020.

Que después de analizar las inscripciones de los postulados a los sectores, Asociación de Juntas de Acción Comunal, Organizaciones de Comerciales, Delegado del Consejo Tutelar, Representantes de comunidades indígenas y étnicas, Organizaciones de personas en condición de discapacidad, Organizaciones de Propiedad Horizontal, Organizaciones Sociales relacionadas con la Convivencia y la Paz, Asociación de Vecinos, Organizaciones u organizaciones de Víctimas,

Colectivos u organizaciones animalistas, Representantes de organizaciones de comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, Organizaciones o asociaciones de vendedores informales, Organizaciones de barras futboleras, Organizaciones - Control del Riesgo y Cambio Climático, Organizaciones sociales de seguridad, Organizaciones sociales de preservación y patrimonio local, Organizaciones Sociales de Trabajadores Independientes y Juntas de acción comunal no afiliadas a ASOJUNTAS, allegaron un solo postulado por sector u organización.

Que según lo dispuesto en el Acuerdo 13 de 2000, en su artículo 6 "Vencido los términos para acreditar o elegir los representantes, si las organizaciones o sectores no lo hubiesen hecho, el Alcalde Local designará a uno de los miembros afiliados a tales organizaciones" por lo anterior los sectores que no presentaron postulados y en virtud del derecho a la participación ciudadana se invitó a postular miembros a los siguientes sectores u organizaciones, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones de Industriales, Gerentes de Establecimientos de Salud Pública Local, Colectivos u organizaciones de Bici-usuarios, Organizaciones o asociaciones de medios de comunicación comunitarios y alternativos, Organizaciones LGBTI, Organizaciones de derechos humanos, Organizaciones de niños niñas y adolescentes.

Que el proceso de elección de los representantes de los diferentes sectores para la conformación del Consejo de Planeación Local, se adelantó de forma autónoma y democrática, con la

Alcaldía Local de Teusaquillo Calle 39 B No. 19 - 30 Código Postal: 111311 Tel. 2870094 - 2870470 Información Línea 195 www.teusaquillo.gov.co





"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INSTALA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL -CPLT- DE LA LOCALIDAD TRECE DE TEUSAQUILLO PARA EL PERIODO 2020-2023"

observancia de los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y demás principios que rigen la función Administrativa, en cumplimiento de los requisitos y calidades conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 8°, del Acuerdo No. 13 de 2000 y la Circular Conjunta 002 del 08 de enero de 2020.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Instálese el Consejo de Planeación Local de la Localidad de Teusaquillo, para el periodo 2020-2023, el cual estará conformado por los representantes de los siguientes sectores, organizaciones e instancias locales:

	SECTOR	CONSEJERO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Asociación de Juntas de Acción Comunal.	RAMIRO RODRIGUEZ OSORIO	7.508.627
2	Asociaciones de Padres de Familia.	FIOR D-ALIZA PEREZ LORA	322.615
3	Organizaciones Juveniles.	DAIVER LEONARDO FAGUA OLAYA	1.073.511.410
4	Rectores de establecimientos Educativos.	SILVIA ESTHER PADILLA MADRID	45.489.868
5	Organizaciones de Comerciantes.	DOLLY CAROLINA ORTEGA ROBAYO	52.382.066
6	Organizaciones de Industriales.	ALBERTO HIDALGO ANIBAL	19.314.444
7	Gerentes de Establecimientos de Salud Pública Local.	CARMEN ALICIA CORTES RODRIGUEZ	52.112.606
8	Organizaciones no gubernamentales.	MARTHA PATRCIA BORDA ROMERO	51.880.449
9	Organizaciones ambientales.	JORGE GARAVITO VELOZA	79.408.345
10	Organizaciones de adulto/a mayor y/o pensionados.	LUIS ALBERTO NIETO RODRIGUEZ	19.173.556

Alcaldía Local de Teusaquillo Calle 39 B No. 19 - 30 Código Postal: 111311 Tez 2870094 - 2870470 Información Linea 195 www.teusaquillo.gov.co





"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INSTALA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL - CPLT- DE LA LOCALIDAD TRECE DE TEUSAQUILLO PARA EL PERIODO 2020-2023"

11	Delegado del Consejo Tutelar.	CARLOS RODRIGUEZ HOLGUIN	79.568.717
12	Representante de comunidades indígenas y étnicas.	MILCIADES VELOZ GARCÍA	18.201.665
13	Organizaciones de personas en condición de discapacidad.	MONICA PATRICIA ERASO PAZ	30.725.678
14	Organizaciones de mujeres.	GIOVANNA ANDREA GOMEZ GOMEZ	1.091.370.401
15	Organizaciones del sector religioso.	JORGE ENRIQUE LAGOS OSORIO	17.132.423
16	Organizaciones de Propiedad Horizontal.	ELBA ELENA MALDONADO	51.644.930
17	Colectivos u organizaciones de Bici- usuarios.	SANTIAGO VILLANEDA FRANCO	1.019.011.307
18	Organizaciones culturales y artísticas.	VICTOR HUGO RUEDA POLITO	598.677
19	Organizaciones Sociales relacionadas con la Convivencia y la Paz.	LILIANA GUTIERREZ SILVA	53.161.254
20	Asociación de Vecinos.	MILE JOHANNA CORTÉS ENCISO	53.006.681
21	Organizaciones y asociaciones de medios de comunicación comunitarios y alternativos	JULIAN ARMANDO BAUTISTA LARA	1.030.631.334
22	Organizaciones y asociaciones de Victimas.	YULIETH PAOLA MAESTRE CARRILLO	1.065.562.644
23	Organizaciones deportivas.	MARCO GABRIEL LOPEZ POLO	15.030.116
24	Organizaciones LGBTI.	LUZNIDE HERNANDEZ VASQUEZ	1.026.583.016
25	Organizaciones Sociales del Sector Salud.	CLARA MATILDE ESPINEL GÓMEZ	35.464.242
26	Organizaciones de Recicladores	TARQUINO BORJA TAFUR	7.702.081
27	Colectivos y organizaciones animalistas.	LAURA VALENTINA JARA SANCHEZ	1.010.238.198
28	Organizaciones de derechos humanos.	JULIANA CARDENAS PULIDO	53.122.968

Alcaldía Local de Teusaquillo Calle 39 B No. 19 - 30 Código Postal. 111311 Tel. 2870094 - 2870470 Información Linea 195 www.teusaquillo.gov.co





"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INSTALA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL - CPLT- DE LA LOCALIDAD TRECE DE TEUSAQUILLO PARA EL PERIODO 2020-2023"

29	Representantes de organizaciones de comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.	KAROL ANDREA GRUEZO MONTAÑO	1.116.448.897
30	Organizaciones y asociaciones de vendedores informales.	WILLIAM BARRERA SERRANO	79.877.492
31	Organizaciones de barras futboleras.	JORGE ENRIQUE ESCOBAR MORALES	1.032.448.816
32	Organizaciones de niños niñas y adolescentes.	SAMUEL ASSIEL GIRALDO SABOGAL	1.014.661.954
33	Organizaciones - Control del Riesgo y Cambio Climático.	GLORIA STELLA MORENO FERNANDEZ	51.590.081
34	Organizaciones – Agricultura Urbana.	MARISOL QUIROGA CHAVES	1.026.256.224
35	Organizaciones – Graffitti / Arte Urbano.	RICARDO STEVEN ACOSTA SUAREZ	1.030.524.025
36	Organizaciones - Expresiones Urbanas HIP HOP.	WAIRA NATALIA ZAMORA MARTINEZ	52.965.816
3	Organizaciones sociales de seguridad ciudadana.	SONIA LUCIA CARDONA OROZCO	43.506.853
3	Organizaciones sociales de preservación y patrimonio local.	LUZ VICTORIA VARGAS MARTINEZ	41.685.221
3	Organizaciones Sociales de Trabajadores 9 Independientes e informales.	FELIX GUILLERMO TORRES RAMIREZ	19.079.089
4	Organizaciones de conciliación y arbitramento.	SUSANA EDITH LUNA HERNANDEZ	30,278.454
-	Juntas de acción comunal no afiliadas a ASOJUNTAS.	HERMAN ADOLFO LINDO ORTIZ	19.349.986

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los miembros del Consejo de Planeación Local tendrán un período igual al término del Plan de Desarrollo Local a partir del año 2020 hasta el año 2023, conforme a lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo Distrital No. 13 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO. - El Consejo de Planeación Local deberá cumplir con las funciones y atribuciones contempladas en los Artículos 10° y 11° del Acuerdo Distrital No. 13 de 2000, así como con las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho consejo.

Alcaldia Local de Teusaquillo Calle 39 B No. 19 - 30 Código Postal: 111311 Tel. 2870094 - 2870470 Información Linea 195 www.teusaquillo.gov.co







"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA E INSTALA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL - CPLT- DE LA LOCALIDAD TRECE DE TEUSAQUILLO PARA EL PERIODO 2020-2023"

ARTÍCULO CUARTO. - Los representantes y delegadas o delegados al Consejo de Planeación Local, no recibirán remuneración alguna y su participación será ad honorem.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2020.

JOSE RAFAEL VECINO OLIVEROS Alcalde Local (E) de Teusaquillo

Proyectó. Oscar Javier Monroy Revisó y Aprobó: José Rafael Vecino Oliveros

